

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2020-00025-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de BANCO PICHINCHA S.A. contra BELISA ISABEL SIERRA MONTES y CESAR GIOVANNI VELANDIA MEDINA

Visto el escrito allegado por el apoderado de la sociedad solicitante, en el que solicita la terminación del presente asunto, por pago total, el levantamiento de la orden de aprehensión, el desglose del documento base de la acción y la no condena en costas, el Juzgado **RESUELVE:**

1° Declarar terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria vehículo de placas IFQ-640, adelantada por BANCO PICHINCHA S.A. contra BELISA ISABEL SIERRA MONTES y CESAR GIOVANNI VELANDIA MEDINA, por pago total de la obligación.

2° Oficiar a la Policía Nacional SIJIN-SECCIÓN DE AUTOMOTORES para que proceda a realizar la cancelación de la orden de aprehensión sobre el vehículo de placas IFQ-640.

Por Secretaría remítase la comunicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

3° ORDENAR a favor de los deudores el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción, con las constancias respectivas, previo aporte del arancel y expensas correspondientes.

4° Cumplido lo anterior, archívense las diligencias en la carpeta de archivos de procesos terminados en el OneDrive de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 084 Hoy veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed2390cd6f261d12b851307e02cd4e193a04f2026464b4e0a106c023c88aa40**

Documento generado en 22/06/2022 07:21:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>